



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Dos de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2023-00403-00

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 411 y s.s. del Código Civil, en concordancia con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, y en virtud del interés superior del menor por quien se litiga, Art. 44 de la C. Política, en concordancia con el Art. 8° de la Ley 1098 de 2006, habrán de decretarse las medidas cautelares peticionadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE

INSCRIBIR en el REDAM a NELSON ANDRÉS POSSO OQUENDO, con cédula N° 1.126.421.444, como deudor moroso de cuotas alimentarias.

Lo anterior, hasta tanto de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d95f345551e4141bf433009dd9e1a847c0bbbc88f0c6ae5cd65481a9aa4b167**

Documento generado en 02/11/2023 03:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>